

Tipos de gravamen en la Comunitat Valenciana aplicables a las Transmisiones y Derechos reales sobre Inmuebles Urbanos

LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS [1]	Artículo 13.	Tipo gravamen						
Solares	Uno	10% (9%)[2]						
Viviendas (incluidos los garajes y anexos que se transmitan conjuntamente)	Uno							
Locales y otras edificaciones	Uno	11						
Inmuebles o derechos con valor > 1.000.000 €	Uno	11						
<u>Viviendas de protección oficial</u> de régimen general que constituyan o vayan a constituir la <u>primera vivienda</u> habitual del adquirente <ul style="list-style-type: none"> El valor >180.000 € 	Dos.1)	8%						
Adquisición de vivienda habitual cuando <ul style="list-style-type: none"> Adquirente < 35 años Constituyan o vayan a constituir la <u>primera vivienda habitual</u> del adquirente Valor de la parte que éstos adquieran > 180.000 € IRPF: <table border="1" data-bbox="260 808 986 909"> <tr> <td colspan="2">Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro</td> </tr> <tr> <td>Declaración individual</td> <td>≤ 30.000 €</td> </tr> <tr> <td>Declaración conjunta</td> <td>≤ 47.000 €</td> </tr> </table> 	Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro		Declaración individual	≤ 30.000 €	Declaración conjunta	≤ 47.000 €	Dos.2)	8%
Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro								
Declaración individual	≤ 30.000 €							
Declaración conjunta	≤ 47.000 €							
Adquisición de inmuebles incluidos en la transmisión de un patrimonio empresarial o profesional en los términos del artículo 7.5 TRLITPAJD y 7.1LIVA. cuando concurren las siguientes circunstancias: <ol style="list-style-type: none"> que el transmitente ejerciera la actividad empresarial o profesional en la Comunidad Valenciana. que los inmuebles se afecten a la actividad empresarial o profesional del adquirente como desde del domicilio fiscal o entro de trabajo de la empresa o negocio. que el adquirente mantenga el ejercicio de la actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana durante al menos 3 años. que el adquirente mantenga la plantilla media de trabajadores respecto del año anterior a la transmisión durante, al menos 3 años. que durante el mismo periodo de 3 años, el adquirente no realice cualquiera de las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> efectuar actos de disposición que puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición. transmitir o desafectar los inmuebles que el INCN de la actividad del adquirente < 10 millones € en el periodo de 3 años. que en el documento público se determine expresamente el inmueble de la letra b) 	Dos.3)	8%						
Adquisición de inmuebles por jóvenes menores de 35 años empresarios/profesionales o por sociedades participadas directa e íntegramente por jóvenes menores de 35 años cuando concurren las siguientes circunstancias: <ol style="list-style-type: none"> que los inmuebles se afecten a la actividad empresarial o profesional del adquirente como desde del domicilio fiscal o entro de trabajo de la empresa o negocio. que el adquirente mantenga el ejercicio de la actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana durante al menos 3 años, y que, además, en el caso de adquisición de sociedades mercantiles, se mantenga durante este plazo, una participación mayoritaria en el capital social de los socios existentes en el momento de la adquisición. que durante el mismo periodo de 3 años, el adquirente no realice cualquiera de las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> efectuar actos de disposición que puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición. transmitir o desafectar los inmuebles que el INCN de la actividad del adquirente < 10 millones € en el periodo de 3 años. que en el documento público se determine expresamente el inmueble de la letra a) así como la identidad de los socios, su edad, y su participación en el capital. 	Dos.4)	8%						

[1] Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

[2] Con efectos para los ejercicios iniciados a partir del 01.06.2026

LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS [3]	Artículo 13.	Tipo gravamen						
Adquisición de vivienda <ul style="list-style-type: none"> • Adquirente < 35 años • Constituyan o vayan a constituir la <u>primera vivienda habitual</u> del adquirente • Valor de la parte que éstos adquieran ≤ 180.000 € • IRPF: <table border="1" data-bbox="261 445 986 544"> <tr> <td colspan="2">Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro</td> </tr> <tr> <td>Declaración individual</td> <td>≤ 30.000 €</td> </tr> <tr> <td>Declaración conjunta</td> <td>≤ 47.000 €</td> </tr> </table> 	Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro		Declaración individual	≤ 30.000 €	Declaración conjunta	≤ 47.000 €	Tres.1)	6%
Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro								
Declaración individual	≤ 30.000 €							
Declaración conjunta	≤ 47.000 €							
Adquisición de vivienda de protección oficial de régimen general <ul style="list-style-type: none"> • Constituyan o vayan a constituir la <u>primera vivienda habitual</u> del adquirente • Valor ≤ 180.000 € 	Tres.2)	6%						
Adquisición de vivienda de protección oficial de régimen especial <ul style="list-style-type: none"> • Constituyan o vayan a constituir la <u>primera vivienda habitual</u> del adquirente • Valor > 180.000 € 	Cuatro.1.1)	4%						
Adquisición de vivienda <ul style="list-style-type: none"> • Que vayan a constituir la <u>vinda habitual de una familia numerosa o monoparental de carácter especial</u> • Valor >180.000 € • IRPF: <table border="1" data-bbox="261 934 986 1032"> <tr> <td colspan="2">Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro</td> </tr> <tr> <td>Declaración individual</td> <td>≤ 35.000 €</td> </tr> <tr> <td>Declaración conjunta</td> <td>≤ 58.000 €</td> </tr> </table> 	Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro		Declaración individual	≤ 35.000 €	Declaración conjunta	≤ 58.000 €	Cuatro.1.2)	4%
Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro								
Declaración individual	≤ 35.000 €							
Declaración conjunta	≤ 58.000 €							
Adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de una persona con discapacidad (en la parte que adquiera esta persona) <ul style="list-style-type: none"> • física o sensorial ≥ 65% • intelectual o mental ≥ 33% • Valor >180.000 € 	Cuatro.1.3)	4%						
Adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de mujeres víctimas de violencia de género <ul style="list-style-type: none"> • Valor > 180.000 € • IRPF: <table border="1" data-bbox="261 1344 986 1442"> <tr> <td colspan="2">Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro</td> </tr> <tr> <td>Declaración individual</td> <td>≤ 30.000 €</td> </tr> <tr> <td>Declaración conjunta</td> <td>≤ 47.000 €</td> </tr> </table> 	Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro		Declaración individual	≤ 30.000 €	Declaración conjunta	≤ 47.000 €	Cuatro.1.4)	4%
Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro								
Declaración individual	≤ 30.000 €							
Declaración conjunta	≤ 47.000 €							
Adquisiciones de bienes inmuebles situados en una zona declarada como área industrial avanzada, cuando concurren las siguientes circunstancias: <ol style="list-style-type: none"> que los inmuebles se afecten a la actividad empresarial o profesional del adquirente como desde del domicilio fiscal o entro de trabajo de la empresa o negocio. que el adquirente mantenga el ejercicio de la actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana durante al menos 3 años, y que, además, en el caso de adquisición de sociedades mercantiles, se mantenga durante este plazo, una participación mayoritaria en el capital social de los socios existentes en el momento de la adquisición. que durante el mismo periodo de 3 años, el adquirente no realice cualquiera de las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> – efectuar actos de disposición que puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición. – transmitir o desafectar los inmuebles que el INCN de la actividad del adquirente < 10 millones € en el periodo de 3 años. que en el documento público se determine expresamente el inmueble de la letra a) 	Cuatro.2)	4%						

[3] Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS [4]	Artículo 13.	Tipo gravamen						
Transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales que tengan su domicilio fiscal y social en alguno de los municipios con riesgo de despoblamiento, cuando se cumplan determinados requisitos.	Cuatro.3)	4%						
Adquisición por personas físicas de terrenos que cumplan los requisitos legales para ser considerados parcelas con vocación agraria.	Cuatro.4)	4%						
Adquisición de vivienda de protección pública de régimen especial <ul style="list-style-type: none"> • Constituyan o vayan a constituir la <u>primera vivienda habitual</u> del adquirente • Valor ≤ 180.000 € 	Cinco.1)	3%						
Adquisición de vivienda <ul style="list-style-type: none"> • Que vayan a constituir la <u>vivienda habitual de una familia numerosa o monoparental de carácter especial</u> • Valor ≤ 180.000 € • IRPF: <table border="1" data-bbox="261 725 986 828"> <tr> <td colspan="2">Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro</td> </tr> <tr> <td>Declaración individual</td> <td>≤ 35.000 €</td> </tr> <tr> <td>Declaración conjunta</td> <td>≤ 58.000 €</td> </tr> </table> 	Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro		Declaración individual	≤ 35.000 €	Declaración conjunta	≤ 58.000 €	Cinco.2)	3%
Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro								
Declaración individual	≤ 35.000 €							
Declaración conjunta	≤ 58.000 €							
Adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de una persona con discapacidad (en la parte que adquiera esta persona) <ul style="list-style-type: none"> • física o sensorial ≥ 65% • intelectual o mental ≥ 33% • Valor > ≤ 180.000 € 	Cinco.3)	3%						
Adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de mujeres víctimas de violencia de género <ul style="list-style-type: none"> • Valor ≤ 180.000 € • IRPF: <table border="1" data-bbox="261 1137 986 1240"> <tr> <td colspan="2">Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro</td> </tr> <tr> <td>Declaración individual</td> <td>≤ 30.000 €</td> </tr> <tr> <td>Declaración conjunta</td> <td>≤ 47.000 €</td> </tr> </table> 	Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro		Declaración individual	≤ 30.000 €	Declaración conjunta	≤ 47.000 €	Cinco.4)	3%
Suma de Base liquidable general y base liquidable del Ahorro								
Declaración individual	≤ 30.000 €							
Declaración conjunta	≤ 47.000 €							

[4] Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.